REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto del dos mil veinte (2020).

Presentada en debida forma la presente demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO "FUNYTEC", para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la BANCO DE OCCIDENTE, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.136.355), correspondiente al pagaré S/N que corresponde a la obligación No.5473853239956252.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal "a", a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha de 22 de junio del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con

Auto interlocutorio № 1100 Radicación No. 2020-00325-00 Proceso ejecutivo de mínima cuantía

el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la firma PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S., a través de la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 fijado hoy 12-08-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.

Secretario